



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión. 110014003004-2021-00572-00.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido en el auto inadmisorio y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose. Por Secretaría dejar las constancias del caso.
3. Descargarla de la actividad del Juzgado. Para efectos estadísticos.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 23 de septiembre de 2021 El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade6f831596b2573d6e9bfbeeae0e74fd8d98fc5260897e5d7c1553c82438**

Documento generado en 22/09/2021 10:26:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>